



Rosalina Moreno

Redactora jefa



El TJUE condiciona la nulidad del IRPH a que se cumplan varios requisitos

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha condicionado la nulidad del [IRPH](#) al cumplimiento de varios requisitos para que supere la transparencia. Entre ellos, que la cláusula hipotecaria contenga una expresa remisión al BOE donde venía publicado y una especial referencia a la Circular de 1994 donde venía explicado en qué consistía el IRPH, y que en la cláusula se explicara detallado cómo se calculaba y cómo evolucionaba cada año en función de la subida o bajada del interés medio de los préstamos hipotecarios del conjunto de vivienda residencial libre en los últimos tres años.

El tercer requisito es que la cláusula contenga obligatoriamente la advertencia contenida en el preámbulo de ley 5/1994, consistente en que la entidad bancaria avise al prestatario de la obligación que ella tiene de aplicarle un diferencial negativo al IPRH para equipararlo al índice del Euribor.

El cuarto, que el hecho de que el IRPH esté publicado en el BOE y avalado por el Banco de España —o sea,

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |